



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 08 de marzo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 051-2023-CU.- CALLAO, 08 DE MARZO DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 08 de marzo de 2023, en el punto de agenda 5. REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.9 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;

Que, el Art. 15, numeral 15.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece la autonomía normativa, que implica la potestad autodeterminativa de elaborar, aprobar y modificar su Estatuto, Reglamento General, reglamentos específicos, manuales, directivas y demás normas internas;

Que, el Art. 109, numeral 109.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante el Oficio N° 150-2023-URH/UNAC (Expediente N° 2031919) de fecha 02 de febrero de 2023, remite a la Dirección General de Administración la nueva versión actualizada del proyecto de Reglamento Electoral - Normativas para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad mediante el Oficio N° 082-2023-DIGA/UNAC del 08 de febrero de 2023, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de Reglamento Electoral - Normativas para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su evaluación y trámite correspondiente para la conducción de su aprobación;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Oficio N° 366-2023-OPP del 14 de febrero de 2023, remite a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica el citado proyecto informando que la Unidad de Modernización ha realizado el análisis respecto de la coherencia con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, concluyendo que existe relación entre la propuesta presentada por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y el documento mencionado, por lo que se da opinión favorable y se recomienda que pase a la Oficina de Asesoría Jurídica;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 360-2023-OAJ, en relación al proyecto actualizado del Reglamento para las elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAC; evaluada la documentación sustentatoria adjunta y considerando lo establecido en Resolución Ministerial N° 245-2021-TR; los Arts. 222, 225 y 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; informa que *“El numeral 109.2 del artículo 109° del citado Estatuto establece las atribuciones del Consejo Universitario entre las cuales se encuentra: “APROBAR el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y OTROS REGLAMENTOS INTERNOS ESPECIALES, ASÍ COMO CONTROLAR SU CUMPLIMIENTO”.*”; de esta manera informa que *“2.6 Al respecto esta Asesoría precisa que solo es competente para emitir opinión respecto a base legal o normativa de reglamentos, directivas u otros documentos de gestión de la UNAC; no siendo competencia de la misma pronunciarse sobre aspectos técnicos o específicos de fondo de estos, no obstante ello, de todo el contenido revisado y analizado a solicitud del Asesor del Despacho Rectoral que se encuentra adecuado a los lineamientos y preceptos previstos”*; en razón de todo lo cual opina que *“PROCEDE DEVOLVER los actuados vía la SECRETARIA GENERAL para que se remitan a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION debiéndose tener en consideración lo expuesto en el numeral 2.6 del presente Informe, seguidamente remitir los actuados al CONSEJO UNIVERSITARIO para el pronunciamiento respectivo”*;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 08 de marzo de 2023, tratado el punto de agenda 5. REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNAC, los señores consejeros por unanimidad, acordaron aprobar el citado Reglamento;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 150-2023-URH/UNAC de la Unidad de Recursos Humanos del 02 de febrero de 2023; al Oficio N° 082-2023-DIGA/UNAC del 08 de febrero de 2023; al Oficio N° 366-2023-OPP e Informe N° 0018-2023-OPP/JDA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del 14 de febrero de 2023; a los Informes Legales N° 244 y 360-2023-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 08 de marzo de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N°30220;

RESUELVE:

- 1º APROBAR**, el **REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.



**Universidad
Nacional del Callao**

CSST-UNAC

REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(CON ADECUACIÓN A LA R.M. N° 245-2021-TR)

(Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 051-2023-CU del 08 de marzo de 2023)

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 1 de 28

CSST-UNAC

REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

(CON ADECUACION A LA R.M. N° 245-2021-TR)

TÍTULO GENERALIDADES

- Artículo N° 1.** El presente Reglamento tiene por finalidad normar la organización, dirección y control del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao por el periodo de ley siendo de un (01) año y como máximo dos (02) años.
- Artículo N° 2.** La elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se efectuará de acuerdo al presente Reglamento mediante votación secreta y directa.
- Artículo N° 3.** El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina con la proclamación de los representantes elegidos.
- Artículo N° 4.** Ninguna persona podrá impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

CAPÍTULO I DE LA DE CONFORMACION DEL CSST

- Artículo N° 5.** Obligación de constituir un CSST
Están obligadas a constituir un CSST, aquellas entidades públicas o privadas que tienen veinte (20) o más trabajadores.
- Artículo N° 6.** Se considera trabajador a toda persona que presta un servicio personal, remunerado y subordinado, para un empleador del sector privado o público.
El trabajador del sector público es aquella persona que presta servicios en cualquier sede o centro de trabajo de una entidad pública de los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 1024, regímenes especiales, fuerzas armadas y policiales.
- Artículo N° 7.** Los trabajadores del régimen público destacados en otra entidad pública serán considerados dentro del conteo de la entidad de destino sólo si a la fecha de la probable elección cuentan con seis (6) o más meses de destaque o si se prevé que la duración de destaque será de por lo menos seis (6) meses.
- Artículo N° 8.** Sobre los trabajadores de dirección y de confianza
El personal de dirección tiene poder de decisión y actúa en representación del

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 2 de 28

empleador, con poderes propios de él. Por su parte, el personal de confianza, si bien trabaja en contacto directo con el empleador o con el personal de dirección, y tiene acceso a información confidencial, únicamente coadyuva a la toma de decisiones por parte del empleador o del referido personal de dirección.

Artículo N° 9. Los trabajadores o personal de dirección y de confianza no participan en el procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST; por lo tanto, no pueden elegir ni ser elegidos como tales.

CAPÍTULO II LOS MIEMBROS DEL CSST

Artículo N° 10. El número de miembros del CSST. El CSST es bipartito y paritario. Es bipartito por contar con representación del empleador y de los trabajadores; y, es paritario porque ambas partes tienen igual número de representantes.

Artículo N° 11. El CSST no puede estar integrado por menos de cuatro (4) ni más de doce (12) miembros. Asimismo, a efectos de determinar el número de integrantes del CSST, el empleador comunica a todos los trabajadores por un medio masivo (correo electrónico institucional, intranet, paneles y otros) su propuesta de número de miembros del CSST y los criterios utilizados para su formulación.

Artículo N° 12. Si en un plazo de tres (3) días naturales, el sindicato mayoritario, los sindicatos minoritarios que representan a la mayoría de los trabajadores o la coalición de trabajadores, no formula oposición; se considera aceptada la propuesta del empleador. En caso de manifestarse el desacuerdo con la propuesta del empleador, es de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del mencionado artículo 43° del RLSST. Es decir, a falta de acuerdo, el número de miembros no puede ser menor a seis (6) en el caso de los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros.

Artículo N° 13. Por convenio colectivo suscrito con una organización sindical mayoritaria, podrá acordarse el número de integrantes del CSST. En este supuesto, el acuerdo será aplicable desde la siguiente elección del CSST.

CAPÍTULO III. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Artículo N° 14. Los Trabajadores aptos para ser representantes de los trabajadores ante el CSST Todos los trabajadores que, de acuerdo con el organigrama de la entidad pública o privada, no sean considerados como

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 3 de 28

personal de dirección y confianza, podrán ser elegidos como representantes de los trabajadores. Además, deberán observar los requisitos establecidos en el artículo 47 del RLSST.

Artículo N° 15. De la presentación de listas para elegir a los representantes de los trabajadores ante el CSST, Conforme a la normativa vigente, no existe impedimento para elegir a los representantes de los trabajadores ante el CSST individualmente o por listas conformadas por los candidatos, siempre que se garantice el derecho de todos los trabajadores a postular y ser elegidos. Los trabajadores que postulan lo harán teniendo como identificación el número de orden que tienen en la lista, y las propias listas conforme a su turno de inscripción adquirirán en orden alfabético una letra mayúscula que las distinguirán. De acuerdo al número de votos obtenido individualmente por cada candidato, se procederá a ubicarlo entre los titulares o suplentes elegidos.

CAPITULO IV. CONVOCATORIA A ELECCIONES

Artículo N° 16. Responsabilidad de la convocatoria a las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el CSST.

De existir un sindicato mayoritario, éste la convocará con transparencia y la mayor difusión posible. De no existir sindicato mayoritario, convoca el sindicato más representativo. Excepcionalmente, el empleador organizar el proceso electoral en los siguientes casos:

- a1) A falta de organización sindical.
- a2) En caso la organización sindical que afilie a la mayoría de los trabajadores no cumpla con convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el pedido por parte del empleador, o incumpla el cronograma sin retomarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Artículo N° 17. Sindicato mayoritario y sindicato que agrupa al mayor número de trabajadores.

Sindicato mayoritario es aquel sindicato que agrupa a más de la mitad de los trabajadores. Si agrupa a un número menor, el sindicato es minoritario.

Artículo N° 18. El sindicato más representativo se determina de acuerdo a los siguientes supuestos:

- Si la entidad pública o privada cuenta con un sindicato mayoritario, este será a su vez el más representativo.
- Si coexisten dos o más sindicatos minoritarios, se considerará el más representativo al que agrupa (independientemente que sean sindicatos por tipo de contratación o profesión) a la mayor cantidad de trabajadores.
- Si existe un único sindicato minoritario, se considerará que este es el más representativo.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 4 de 28

Artículo N° 19. Realización de la convocatoria. Como mínimo, antes de los sesenta (60) días calendario de vencido el mandato de los representantes de los trabajadores ante el CSST, el empleador remite una comunicación al sindicato mayoritario o al más representativo, según el caso, poniendo en conocimiento la necesidad de elegir a los representantes de los trabajadores ante el CSST. En dicha comunicación, debe precisarse el número de representantes titulares y suplentes que deben ser elegidos y el plazo de vigencia del CSST, de acuerdo a lo previsto en el artículo 62° del RLSST. La comunicación también debe precisar el lugar que la entidad pública o privada pone a disposición del convocante para la realización del procedimiento de elección.

Artículo N° 20. Una vez recibida esta comunicación, el sindicato respectivo realiza la convocatoria a elecciones mediante la publicación en un medio interno masivo o herramienta digital que mantenga la organización, en sitios visibles de los lugares de trabajo o cualquier medio que garantice la difusión del proceso electoral.

a) Información contenida en la convocatoria. La convocatoria debe contener al menos la siguiente información:

- La conformación de la JE.
- Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos.
- Plazo del mandato de los miembros del CSST.
- Requisitos a cumplir por los trabajadores que desean postular (artículo 47 del RLSST).
- Modalidad del proceso de elecciones: Presencial, no presencial, semipresencial.
- Fecha en que pueden inscribirse los candidatos.
- Fecha en que se publicará la lista de candidatos inscritos.
- Fecha en que se darán a conocer la lista de candidatos aptos.
- Fecha, lugar y horario en que se realizará la elección.

Entre la publicación de los candidatos inscritos y la fecha de la elección deben mediar quince (15) días hábiles.

- b) La nómina o padrón de los trabajadores habilitados para elegir a los representantes de los trabajadores, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del presente documento.
- c) Plazo para las tachas e impugnaciones ante la JE.

CAPITULO V. EL PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo N° 21. Responsabilidad del proceso de elección. El proceso de elección está a cargo de la JE.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 5 de 28

Artículo N° 22. La Junta Electoral (JE). Es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los elegidos, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del CSST.

Artículo N° 23. Independientemente de a quien corresponda la responsabilidad de la convocatoria al proceso electoral; el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el empleador, deberán conformar una JE para el procedimiento de elecciones de los representantes de los trabajadores ante el CSST.

Artículo N° 24. Para ser parte de la JE, se requiere ser trabajador del empleador, no ser trabajador de dirección y confianza y tener dieciocho (18) años como mínimo.

Artículo N° 25. Los integrantes de la JE están prohibidos de participar como personeros y candidatos ante el CSST, Subcomité de SST o del Supervisor/a de SST, en el proceso electoral del cual están a cargo.

Artículo N° 26. Conformación de la JE La JE está conformada por:

- Presidente: Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones de la JE, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de ésta. Representa a la JE ante el empleador y los trabajadores, durante el proceso electoral.
- Secretario: Está encargado de las labores administrativas de la JE.
- Primer Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la JE.
- Segundo Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la JE. Los integrantes de la JE y los cargos que asumen son designados por el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el empleador, dependiendo de quién tuvo a su cargo la convocatoria a elecciones.

Artículo N° 27. Funciones de la JE son:

- Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral.
- Designar por sorteo al personal necesario para el funcionamiento de las Mesas de Sufragio o Plataforma Digital, de ser el caso, y publicar el listado. No podrán ser elegidos los candidatos/as, los integrantes de la JE y el personal de dirección y de confianza.
- Decidir la modalidad en la que se llevará a cabo el proceso de elecciones, en coordinación con el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el empleador, según a quien le corresponda llevar a cabo el proceso de elecciones.
- Autorizar la impresión y la disponibilidad de las cédulas de votación o preparar los materiales para el proceso electoral a través del voto electrónico, de corresponder.
- Recibir y evaluar la admisión o denegatoria de las solicitudes de los postulantes para representantes de los trabajadores.
- Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del Padrón de trabajadores.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 6 de 28

- Proclamar a los trabajadores titulares y suplentes elegidos.
- Resolver todas las cuestiones que se susciten por consenso, o en su defecto por mayoría simple. En caso de empate, el presidente tiene el voto dirimente.
- Designar, facultativamente, por escrito a un representante de la JE en cada lugar de trabajo del empleador.
- Realizar la acreditación de los personeros.
- Evaluar y resolver las tachas e impugnaciones al proceso electoral.

Artículo N° 28. Personeros

El personero es el trabajador designado, de manera facultativa, por el sindicato que agrupa a la mayoría de trabajadores o por las listas o candidatos que postulan. La designación se realiza ante la JE, hasta cinco (5) días hábiles después de la publicación de la lista de candidatos aptos. El número máximo de personeros que se designan lo determina la JE.

Artículo N° 29. Para ser personero, se requiere ser trabajador del empleador, no ser trabajador de dirección y confianza, tener dieciocho (18) años como mínimo, no participar como candidato de los trabajadores ante el CSST, Subcomité de SST o del Supervisor de SST, y no ser parte de la JE. Su función es velar y representar los intereses de los postulantes en el desarrollo del proceso electoral.

Artículo N° 30. Realización de la votación

En el caso que la elección sea presencial, se llevará a cabo en el día, lugar y horas fijadas previamente. Las cédulas de sufragio y el ánfora respectiva donde se depositarán las cédulas de votación estarán a disposición de los trabajadores. La firma y huella digital del elector son requisitos indispensables para que éste pueda depositar su voto en el ánfora.

Para el caso del voto electrónico no presencial, el empleador dispone una solución tecnológica a través de un navegador web para interactuar con los electores, a efectos de que estos/as puedan elegir a sus candidatos. Esta solución tecnológica dispone de mecanismos de contingencia que permiten y aseguran la continuidad del servicio.

Artículo N° 31. Escrutinio de los votos y establecimiento de los elegidos.

Artículo N° 32. Terminada la etapa de votación, la JE procederá a efectuar el correspondiente escrutinio. La elección es por mayoría simple de votos, es decir, por el mayor número de votos recibidos.

Artículo N° 33. Terminado el escrutinio, la JE levantará un acta del proceso donde consten los nombres de los trabajadores elegidos como representantes de los trabajadores, tanto los titulares como los suplentes y proclamará el resultado. En esta etapa, se permite la presencia de personeros/as, a efectos de verificar el conteo de los votos.

Artículo N° 34. Los empates técnicos son resueltos por sorteo en presencia de los trabajadores involucrados.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 7 de 28

Artículo N° 35. Comunicación de los nuevos representantes de los trabajadores.
Mediante una comunicación, la JE remite el acta del proceso electoral al empleador, a fin de que se haga entrega de la credencial correspondiente a los nuevos representantes de los trabajadores.

Artículo N° 36. Reconformación del CSST a falta de miembros suplentes
Cuando el cincuenta por ciento (50%) de los representantes de los trabajadores, incluidos titulares y suplentes, finalizan su vínculo laboral o incurrir en causal de vacancia, se debe iniciar el proceso de reconformación del CSST para cubrir los puestos vacantes; siempre que el plazo para que concluya el mandato de los representantes de los trabajadores ante el CSST sea mayor o igual a seis (6) meses.

Artículo N° 37. El proceso de reconformación se sujeta al proceso y plazos previstos para la elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST. Dichos plazos comienzan a contarse desde el día siguiente en que el responsable de la convocatoria al proceso electoral tome conocimiento de que los representantes de los trabajadores, titulares y suplentes, constituyen el cincuenta por ciento (50%) de su cantidad inicial.

Artículo N° 38. Proceso de elección presencial, no presencial o semipresencial
La elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el CSST puede llevarse a cabo de forma presencial, no presencial o semipresencial, mediante votación secreta y directa.

Artículo N° 39. El empleador debe garantizar la participación de los trabajadores y la transparencia del proceso de elecciones que se lleva a cabo usando medios electrónicos.

Artículo N° 40. Tachas e impugnaciones
Las tachas se presentan por escrito con la debida sustentación desde el momento en que se publique la lista de candidatos/as inscritos/as y será resuelta dentro de las 24 horas siguientes.

Artículo N° 41. Los trabajadores, de considerarlo, realizan impugnación al acta del proceso electoral en el plazo establecido por la JE, lo cual se resuelve en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

Artículo N° 42. Posibilidad de tercerizar el proceso electoral
Sin perjuicio del liderazgo y responsabilidad que la ley asigna, el/la empleador/a puede suscribir contratos de locación de servicios con terceros, regulados por el Código Civil, para la ejecución del proceso electoral. La empresa contratista que prestará servicios o brindará soportes o herramientas digitales para llevar a cabo total o parcialmente el proceso de elecciones deberá coordinar con la JE todas sus intervenciones.

CAPÍTULO VI. EL OBSERVADOR SINDICAL

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 8 de 28

Artículo N° 43. Cuando corresponde contar con un observador.

Las entidades públicas o privadas que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan al CSST un integrante del respectivo sindicato en calidad de observador

Artículo N° 44. Comunicación del observador

En caso de que exista sindicato mayoritario, éste dirigirá al empleador una comunicación escrita designando a su observador, quien actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 61° del RLSST. El Observador participará en las reuniones del CSST desde la sesión siguiente a la fecha en que se comunicó su designación.

Artículo N° 45. Funciones del observador

El observador podrá participar en las reuniones del CSST, y tendrá las siguientes facultades:

- a) Asistir, sin voz ni voto, a las reuniones del Comité;
- b) Solicitar información al Comité, a pedido de la organización sindical que representa, sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;
- c) Alertar a los representantes de los trabajadores ante el CSST de la existencia de riesgos que pudieran afectar la transparencia, probidad o cumplimiento de objetivos y de la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VII. INSTALACIÓN DEL CSST

Artículo N° 46. Cumplimiento del plazo para la instalación del CSST.

El empleador debe convocar a la reunión de instalación del CSST en un plazo que no debe exceder de diez (10) días hábiles desde la fecha de la elección.

Artículo N° 47. En la reunión, el titular de la entidad pública o privada o su representante debe instalar el CSST; para ello, los miembros titulares deben proceder a la elección del Presidente y del Secretario del CSST. Esta reunión debe quedar consignada en el Libro de Actas.

Artículo N° 48. Lo que sigue resume las Acciones y Plazos aplicables al proceso:

- Acción: Comunicación al sindicato mayoritario o al más representativo, poniendo en conocimiento la necesidad de elegir a los representantes de los trabajadores ante el CSST.

Plazo: Como mínimo, antes de los sesenta (60) días calendario de vencido el mandato de los representantes de los trabajadores ante el CSST

- Acción; Convocatoria para la elección de representantes de los trabajadores ante el CSST

Plazo: De existir sindicato mayoritario o sindicato más representativo, este lo hará, dentro de los 30 días calendario de recibida la comunicación del

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 9 de 28

empleador. Si se cumplen los plazos correspondientes a las excepciones señaladas en el literal a) del numeral IV del presente reglamento, el empleador realiza el proceso electoral dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

- Acción: Designación de personeros
Plazo: Hasta cinco (5) días hábiles después de la publicación de la lista de candidatos aptos.
Acción: Elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST
Plazo: ha ser definido por quien tuvo a su cargo la convocatoria a elecciones. Se debe cuidar que entre la determinación de todos los postulantes inscritos y la fecha de la elección medien quince (15) días hábiles, dentro de los cuales debe verificarse que los postulantes cumplan los requisitos del artículo 47° del RLSST.
- Acción: Designación de los representantes del empleador ante el CSST
Plazo: Hasta la fecha prevista para la elección de los representantes de los trabajadores.
- Acción: Comunicación al empleador de la designación del observador ante el CSST (artículo 29° de la LSST)
Plazo: Debe comunicarlo al empleador, preferentemente, a la fecha de la elección de los representantes de los trabajadores.
- Acción: Fecha para la instalación de los CSST
Plazo: En un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la fecha de la elección.

Artículo N° 49. Elección de la presidencia y secretaría del CSST

La elección de la presidencia y secretaría se realiza por consenso entre los miembros del CSST.

Si no se alcanza consenso en la elección de estos cargos, el empleador convoca nuevamente a la instalación del CSST, la cual se debe llevar a cabo dentro de los diez (10) días siguientes como máximo. Si en la siguiente sesión tampoco se alcanza consenso, la designación del presidente se decide por sorteo; y la otra parte asume automáticamente la secretaría.

Artículo N° 50. Vigencia del mandato de los representantes ante el CSST

El mandato de los representantes de los trabajadores ante el CSST, Subcomité de SST o del Supervisor de SST dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. El plazo del mandato deberá aparecer en la convocatoria. El plazo del mandato de los miembros del CSST, Subcomité de SST o del Supervisor de SST inicia desde el día de la instalación. Para la instalación, regirán las reglas del quórum establecidas en el artículo 69 del RLSST.

Artículo N° 51. Reelección de los miembros del CSST

Los miembros del CSST, Subcomité de SST o del Supervisor/a de SST pueden

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 10 de 28

volver a postular al cargo. Podrán ser reelegidos hasta por un periodo adicional.

CAPÍTULO VIII. DEL SUPERVISOR DE SST

Artículo N° 52. En las entidades públicas o privadas con menos de 20 trabajadores debe elegirse un Supervisor de SST. Cualquier trabajador del empleador, que no sea considerado personal de dirección o de confianza, podrá ser elegido Supervisor de SST, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 47 del RLSST. Para la elección del Supervisor de SST, se aplican las reglas establecidas para el procedimiento de la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST, quedando a consideración del responsable de la convocatoria a elecciones contar con una JE para llevar a cabo el proceso, así como determinar el número de miembros que la conforman, el cual no puede ser superior a cuatro (4) miembros.

CAPÍTULO IX. REPRESENTANTES ANTE EL SUBCOMITÉ DE SST

Artículo N° 53. Cuando el empleador cuente con varios centros de trabajo, cada uno de éstos puede contar con un Supervisor de SST o Subcomité de SST, en función al número de trabajadores/as. La elección de los miembros está sujeta al mismo procedimiento previsto para la elección de los miembros del CSST, dentro del ámbito de su competencia, y ambos procesos se pueden llevar a cabo en un mismo acto o por separado.

Artículo N° 54. Los miembros del Subcomité de SST o el Supervisor de SST de cada centro de trabajo, dependiendo el número de trabajadores, no necesariamente son miembros del CSST.

Artículo N° 55. A fin de coadyuvar en el proceso de elección, la JE podrá designar por escrito a un representante en cada centro de trabajo del empleador. La designación se realizará con acuerdo del sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el empleador, según a quien le corresponda llevar a cabo el proceso de elecciones.

Artículo N° 56. El mismo día de la elección, la persona designada por la JE en el lugar de trabajo donde se realiza el proceso o los responsables de las mesas de sufragio o plataforma digital. Informan el resultado de la votación a la JE; para ello, preferentemente utilizan medios electrónicos o digitales y dejan constancia de la comunicación.

Artículo N° 57. En el caso de elecciones presenciales, al día siguiente del sufragio, las actas de cada lugar de votación y las cédulas de votación deberán ser enviadas por el designado o los responsables de las mesas de sufragio a la Sede Central donde se conservarán por un periodo de treinta (30) días por

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 11 de 28

la JE.

CAPÍTULO X. COMPLEMENTARIA

Artículo N° 58. La presente normativa deberá cumplirse tomando en consideración lo que en su momento disponga o haya dispuesto el MINSA en relación a la conformación, organización y funcionamiento de los CSST.

CAPÍTULO XI. ANEXOS

Artículo N° 59. Los siguientes anexos corresponden a los publicados el 11 de diciembre 2021 junto con la R. M. N° 245-2021-TR (www.gob.pe/mtpe)

- Anexo N° 1: Modelo, carta que el empleador debe enviar en caso de existir sindicato mayoritario o sindicato más representativo, solicitando la convocatoria para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el comité de seguridad y salud en el trabajo.
- Anexo N° 2: Modelo, convocatoria al proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Anexo N° 3: Modelo, carta presentando la candidatura para ser representante titular o suplente de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Anexo N° 4: Modelo, lista de candidatos inscritos para ser elegidos como representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Anexo N° 5: Modelo, resolución de tachas a candidaturas.
- Anexo N° 6: Modelo, lista de candidatos aptos para ser elegidos como representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Anexo N° 7: Modelo, acta de inicio del proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Anexo N° 8: Modelo, acta de conclusión del proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Anexo N° 9: Modelo, acta del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Anexo N° 10: Modelo, resolución de impugnación.
- Anexo N° 11: Modelo, acta de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. 1 Sólo en caso de existir organización sindical mayoritaria.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 12 de 28

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 13 de 28

ANEXO N° 1

**MODELO DE CARTA QUE EL/LA EMPLEADOR/A DEBE ENVIAR EN CASO DE
EXISTIR SINDICATO MAYORITARIO O SINDICATO MÁS REPRESENTATIVO
SOLICITANDO LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS/LAS
REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS/AS TRABAJADORES/AS
ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
EMPRESA/ENTIDAD _____ POR EL
PERIODO _____**

_____, __ de _____ de 20...

Señores/as

(Nombre de la organización sindical mayoritaria o más representativa, según el caso)
Presente. -

Asunto: Elección de los/las representantes de los/as trabajadores/as ante el
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa/entidad
_____, para el período _____

Tengo a bien dirigirme a ustedes, a fin de poner en su conocimiento la necesidad de
elegir a los/as representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud
en el Trabajo para el período _____

El número total de miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es ____, por
lo que le solicitamos convoquen al proceso de elección de:
____ () representantes de los/as trabajadores/as en calidad de representantes titulares,
y
____ () representantes de los/as trabajadores/as en calidad de representantes
suplentes.

En virtud del artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo,
agradeceremos se sirvan designar y comunicar en la fecha de la elección de los/as
representantes de los/as trabajadores/as, a que hacen referencia los párrafos
precedentes, el nombre del/de la designado/a por la organización sindical como
observador/a ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. **(Este párrafo sólo
debe incluirse en caso que la comunicación esté dirigida al sindicato mayoritario)**

El local o área que la empresa/entidad proporcionará para el proceso de las elecciones
es: _____

Sin otro particular y agradeciendo la participación de su organización para el éxito del
sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de nuestra empresa/ entidad,
reiteramos a ustedes los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA

(El/La titular de la empresa o quien en su representación está encargado/a de la
implementación del Sistema de Gestión de SST)

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 14 de 28

ANEXO N° 2

MODELO DE CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS/LAS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES DE LOS/AS TRABAJADORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA/ENTIDAD _____ POR EL PERIODO _____

_____ (nombre de quien convoca: sindicato/ empresa o entidad), en virtud del artículo 31° de la LSST² y el artículo 49° del RLSST³, convoca a las elecciones de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma:

1	Conformación de la Junta Electoral (Integrantes de la JE: designados/as por sindicato mayoritario, sindicato más representativo o el/la empleador/a, dependiendo de quién tuvo a su cargo la convocatoria a elecciones, 49° RLSST).	Presidente/a: _____ Secretario/a: _____ Vocal 1: _____ Vocal 2: _____
2	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos/as (43° RLSST)	___ () titulares ___ () suplentes
3	Plazo del mandato (62° RLSST)	___ () año(s)
4	Cumplir con los requisitos para postular y ser elegidos/as como representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:	- Ser trabajador/a del empleador, - Tener dieciocho años (18 años) de edad como mínimo. - De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que le permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
5	Modalidad en la que se llevará a cabo el proceso de elecciones	- Presencial, - No presencial; o, - Semipresencial.
6	Periodo de inscripción de candidatos/as	Del ___ de ___ de 20.. al ___ de ___ del 20.. en horario de trabajo, enviando la postulación al correo electrónico o entregando en físico en _____.
7	Publicación del listado de candidatos/as inscritos/as	___ de ___ de 20...
8	Publicación de candidatos/as aptos/as	___ de ___ de 20...
9	Fecha de la elección, lugar y horario (49° RLSST)	___ de ___ de 20... Lugar _____ Horario De ___ a _____
10	Personal habilitado para elegir a los/as representantes de los/as trabajadores	Detalle de quienes pueden elegir.
11	Publicación de plazo para las tachas e impugnaciones	___ de ___ de 20...

¹ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

² Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 15 de 28

Opcional: Adjuntar modelo de carta de postulación.

____, ____ de ____ de 20...

Representante

(COLOCAR NOMBRE DE QUIEN CONVOCA: SINDICATO MAYORITARIO/ MÁS REPRESENTATIVO/EMPLEADOR(A))

C.C. A/A la empleador/a (en caso quien convoque sea el sindicato mayoritario o más representativo)

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 16 de 28

ANEXO N° 3

MODELO DE CARTA PRESENTANDO LA CANDIDATURA PARA SER REPRESENTANTE TITULAR O SUPLENTE DE LOS/AS TRABAJADORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA/ENTIDAD _____ POR EL PERIODO _____

_____, ____ de _____ de 20...

Señores/as

(Nombre de la organización sindical mayoritaria, la más representativa o al/a la empleador/a)

Presente. -

Asunto: Candidato/a para representante de los/as trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa/entidad _____ para el período _____

Tengo a bien dirigirme a ustedes, a fin de poner mi candidatura/la candidatura de _____, para representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período _____.

Manifiesto/manifestamos que la candidatura cumple con los requisitos a que hace referencia el artículo 47° del RLSST.

Adjunto los documentos que los acreditan:

- Anexo 1: Copia del documento que lo/la acredita como trabajador/a de la empresa/entidad.
- Anexo 2: Copia simple de su Documento Nacional de Identidad para acreditar su edad.
- Anexo 3: De ser el caso, copias de cualquier otro documento que se considere pertinente, como capacitaciones en SST.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

**NOMBRE Y FIRMA
(Candidato/a que se postula o personas que postulan al candidato)**

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 17 de 28

ANEXO N° 4

**MODELO DE LISTA DE CANDIDATOS/AS INSCRITOS/AS PARA SER
ELEGIDOS/AS COMO REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE
LOS/AS TRABAJADORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO DE LA EMPRESA/ENTIDAD _____ POR
EL PERIODO _____**

Periodo de inscripción: Del __ de _____ de 20... al __ de _____ de 20...

Nº	NOMBRE	DNI ⁴	CARGO	ÁREA	FECHA

Nombre y firma
Presidente/a de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario/a de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

⁴ Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), según corresponda.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 18 de 28

ANEXO N° 5

MODELO DE RESOLUCIÓN DE TACHAS A CANDIDATURAS

1. DATOS DE LA TACHA

Apellidos y Nombres	
Puesto	
Órgano / Unidad Orgánica	
Candidatura tachada (Apellidos y nombres del/de la candidato/a)	
Motivo o sustento de la tacha	
Documentos anexados	1. 2. ...

2. DECISIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

Describir los argumentos de la decisión de la tacha aceptada o rechazada.

Firma del/de la
Presidente/a
Apellidos y Nombres

Firma del/de la
Secretario/a
Apellidos y Nombres

Firma Vocal 1
Apellidos y Nombres

Firma Vocal 2
Apellidos y Nombres

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 20 de 28

ANEXO N° 7

MODELO DE ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS/LAS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS/AS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA/ENTIDAD _____ POR EL PERIODO _____

En _____, siendo las _____ horas del __ de _____ de 20..., en el local ubicado en _____, se procede a dar inicio al proceso de votación para la elección de los/as representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período _____.

Con la presencia de:

_____, Presidente/a de la Junta Electoral
_____, Secretario/a de la Junta Electoral
_____, Vocal 1 de la Junta Electoral
_____, Vocal 2 de la Junta Electoral

Se procede a contabilizar el número de cédulas de sufragio, dando un total de _____, lo que coincide con el número total de inscritos/as en el padrón de electores/as.

Habiéndose verificado la concordancia entre el número de cédulas de sufragio y el número de inscritos/as en el padrón de electores/as, se procede a la firma del acta en señal de conformidad, a efectos de dar inicio al proceso de votación, a las _____ horas del __ de _____ de 20....

Nombre y firma
Presidente/a de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario/a de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 21 de 28

ANEXO N° 8

MODELO DE ACTA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS/AS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA/ENTIDAD _____ POR EL PERIODO _____

En _____, siendo las _____ horas del ____ de _____ de 20, en las instalaciones ubicadas en _____, se da por concluido el proceso de votación para la elección de los/as representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período _____.

Con la presencia de:

_____, Presidente/a de la Junta Electoral
_____, Secretario/a de la Junta Electoral
_____, Vocal 1 de la Junta Electoral
_____, Vocal 2 de la Junta Electoral

1. Se toma nota que el proceso de votación ha concluido a las _____ horas, habiéndose registrado lo siguiente:

De la participación en la votación:

Número de trabajadores/as que emitieron su voto		%
Número de ausentes		%
Número total de trabajadores/as que conformaron el padrón electoral		100%

De las cédulas de sufragio utilizadas:

Número de cédulas de sufragio utilizadas	
Número de cédulas de sufragio no utilizadas	
Número total de cédulas de sufragio contabilizadas al inicio del proceso de votación	

Existiendo concordancia entre el número de personas que asistieron a votar y cédulas de sufragio utilizadas, a las _____ horas, del ____ de _____ de 20..., se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

Nombre y firma
Presidente/a de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario/a de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 22 de 28

ANEXO N° 9

MODELO DE ACTA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS/S REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS/AS TRABAJADORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA/ENTIDAD POR EL PERÍODO _____

En _____, siendo las _____ horas del ____ de _____ de 20___, en las instalaciones ubicadas en _____, se procede a dar inicio al proceso de escrutinio de votos y determinación de los/as candidatos/as elegidos/as como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período comprendido entre el _____ al _____.

Con la presencia de:

_____, Presidente/a de la Junta Electoral
_____, Secretario/a de la Junta Electoral
_____, Vocal 1 de la Junta Electoral
_____, Vocal 2 de la Junta Electoral

- Habiendo concluido el proceso de votación a las _____ horas, de acuerdo al Acta respectiva, se procede a escrutinio de los votos.
- Una vez realizado el escrutinio de los votos se han obtenido los siguientes resultados:

CANDIDATO/A	NÚMERO DE VOTOS
CANDIDATO/A 1	
CANDIDATO/A 2	
CANDIDATO/A 3	
CANDIDATO/A 4	
VOTOS EN BLANCO:	
VOTOS ANULADOS:	
TOTAL VOTOS:	

- Tomando en consideración los resultados del escrutinio de los votos, en estricto orden de mérito, los/as candidatos/as elegidos/as como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo ____ son:

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 23 de 28

REPRESENTANTES TITULARES				
Nº	NOMBRE	DNI ⁶	CARGO	ÁREA
1				
2				
...				

REPRESENTANTES SUPLENTE				
Nº	NOMBRE	DNI ⁷	CARGO	ÁREA
1				
2				
...				

De esta manera se da por concluido el proceso de elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo de la entidad/empresa _____, siendo las _____ horas, del _____ de _____ de 201..., se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

Nombre y firma
Presidente/a de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario/a de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

⁶ Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), según corresponda.

⁷ Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), según corresponda.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 24 de 28

ANEXO N° 10

MODELO DE RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN

1. DATOS DE LA IMPUGNACIÓN

Apellidos y Nombres	
Puesto	
Órgano / Unidad Orgánica	
Motivo de la Impugnación	
Sustento de la impugnación	
Documentos anexados	1. 2. ...

2. DECISIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

Describir los argumentos de la decisión de impugnación aceptada o rechazada.

Firma del Presidente/a⁸
Apellidos y Nombres

Firma del Secretario/a
Apellidos y Nombres

Firma Vocal 1
Apellidos y Nombres

Firma Vocal 2
Apellidos y Nombres

⁸ Si la presentación es por correo electrónico no requiere firma.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 25 de 28

ANEXO N° 11

MODELO DE ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA/ENTIDAD _____ POR EL PERÍODO _____[§]

ACTA N° -20...-CSST

De acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en _____, siendo las _____ del ____ de _____ de 20..., en las instalaciones de (la empresa/entidad) _____, ubicada en _____, se han reunido para la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), las siguientes personas:

1. (nombre de la más alta autoridad o su representante, 26° LSST)

Miembros titulares del/de la empleador/a:

1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo que ocupa en la empresa)

2.-

...

Miembros suplentes del/de la empleador/a :

1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo que ocupa en la empresa)

2.-

...

Miembros titulares de los/as trabajadores/as:

1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo que ocupa en la empresa)

2.-

...

Miembros suplentes de los/as trabajadores/as :

1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo que ocupa en la empresa)

2.-

...

Observador del Sindicato Mayoritario (Si lo hubiera)

1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo)

Adicionalmente participaron: (De ser el caso)

1.-

...

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se da inicio a la sesión.

I. AGENDA: (propuesta)

1. Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

[§] El esquema puede servir para la elaboración de las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del CSST.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 26 de 28

2. Elección del/de la Presidente/a por parte de los miembros titulares del CSST
3. Elección del/de la Secretario/a por parte de los miembros titulares del CSST
4. Establecimiento de la fecha para la siguiente reunión.
5. Otros.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Instalación del CCSST

A efectos de proceder a la instalación del CSST para el periodo ____, el/la titular de la empresa/entidad o su representante toma la palabra manifestando _____, y de esta forma da por instalado el CSST.

2. Elección del/de la Presidente/a por parte de los miembros titulares del CSST

Acto seguido, los/las representantes titulares coincidieron en la necesidad de elegir al/a la Presidente/a del Comité de SST, de conformidad con el artículo 56° del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, que establece que el/la Presidente/a es elegido/a por el CSST entre sus representantes, tomando en cuenta que para adoptar este acuerdo, el artículo 70° de la norma citada señala que éstos se adoptan por consenso, y sólo a falta de ello, el acuerdo se toma por mayoría simple. Asimismo, de acuerdo al último párrafo del artículo 56°, de no alcanzarse consenso en dos sesiones sucesivas la designación del/de la presidente/a se decide por sorteo; y la otra parte asume automáticamente la secretaria.

Con el procedimiento claro, se procedió a la deliberación **(se puede incluir un resumen de los argumentos expuestos por los miembros que hayan solicitado el uso de la palabra)** y se arribó a la siguiente decisión por consenso/ mayoría simple de votos **(especificar los votos emitidos)/ sorteo (si en dos sesiones sucesivas no se alcanza consenso o se obtiene empate)**

3. Elección del/de la Secretario/a por parte de los miembros titulares del CSST

De acuerdo al inciso b) del artículo 56° del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, el cargo de Secretario/a debe ser asumido por uno de los miembros elegido por consenso; en tal sentido, se procede a la elección del/de la Secretario/a. Salvo que el/la presidente/a haya sido elegido/a por sorteo, la otra parte asumiría automáticamente la secretaria.

Una vez precisado ello, se procedió a la deliberación **(se puede incluir un resumen de los argumentos expuestos por los miembros que hayan solicitado el uso de la palabra)** y posterior votación/sorteo, donde salió elegido como Secretario/a **(Nombre del miembro del CSST elegido/a)**

4. Definición de la fecha para la siguiente reunión.

De acuerdo al artículo 68° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el CSST se reúne con periodicidad mensual en día previamente fijado, por lo que corresponde definir la fecha para la siguiente reunión ordinaria del CSST.

Luego de la deliberación y posterior votación se definió por **(Consenso/mayoría simple)** citar a reunión ordinaria para el __ de ____ de ____, a las ____, en _____.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CSST-UNAC REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (CON ADECUACION A LA R.M. N°245-2021-TR)	Código: IG-ORH-DIGA
			Versión: 1.0
			Vigencia: 08 de marzo 2023
			Página 27 de 28

III. ACUERDOS

En la presente sesión de instalación del CSST, los acuerdos a los que se arribaron son los siguientes:

1. Nombrar como Presidente del CSST a: _____.
2. Nombrar como Secretario del CSST a: _____.
3. Citar a la siguiente reunión de trabajo para el __ de __ de __, en _____.

Siendo las ____, del __ de ____ de __, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

Representantes de los/las Trabajadores/as

Representantes del/de la Empleador/a

Nombre
Presidente(a)/ Secretario(a) /Miembro

Nombre
Presidente(a)/ Secretario(a) /Miembro